



**CIRCULAR 001 – 2015**

**PARA: SUPERVISORES DE CONVENIO Y/O CONTRATOS  
INTERADMINISTRATIVOS**

**ASUNTO: RESPONSABILIDAD APORTES Y PAGO DE SEGURIDAD  
SOCIAL DE LOS CONTRATISTAS.**

**FECHA: 6 DE FEBRERO DE 2015.**

Respetados señores

Reciban un cordial saludo de mi parte.

Por medio de la presente, me permito recordarles que las funciones como **SUPERVISORES** son entre otras: *orientar, controlar, dirigir y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contractuales de los contratistas de la Universidad, con el fin de garantizar la transparencia, eficiencia, eficacia y celeridad en el desarrollo y ejecución de los contratos y convenios.*

El Estatuto de Contratación, adoptado mediante Acuerdo 08 del 14 de agosto de 2003, en su artículo 28: CONTROL DE LA CONTRATACIÓN, establece que el control general de la contratación es responsabilidad del Rector de la Universidad, pero éste podrá delegar en funcionarios o contratar personas naturales o jurídicas para el ejercicio de actividades de interventoría, supervisión, auditoría, inspección, control y vigilancia de los contratos, conforme a los reglamentos y procedimientos.

Teniendo en cuenta lo anterior, mediante acto administrativo suscrito por el Rector o por el suscrito Director del IDEXUD, en uso de sus facultades, les hemos delegado las funciones de supervisión, razón por la cual son ustedes los responsables de los aportes y pago de seguridad social de los contratistas correspondan y cumplan lo exigido por la ley y lo pactado dentro del contrato.



La resolución 482 de 2006, por medio del cual se adopta el Manual de Interventoría y Supervisión establece lo siguiente:

“4. Exigir al contratista que el personal que tiene a su cargo se encuentre afiliado al Sistema General de Seguridad Social de Salud y Pensiones (opcional riesgos profesionales) de acuerdo con lo establecido por la ley y por el contrato suscrito, así como el cumplimiento oportuno de las obligaciones parafiscales. No expedir Certificaciones de pago, cumplidos y similares hasta tanto no se cumpla este requisito”.

Como consecuencia de lo anterior, y dadas las múltiples inconsistencias, repetitivas que se han venido presentado generando la devolución de las nóminas y desgaste administrativo, me permito informarles que a partir de la fecha las nóminas que sean devueltas por tener errores, inconsistencias y que vengan previamente con visto bueno del supervisor como por ejemplo:

- Error al validar el número de planilla reportado.
- Por no contener el valor de aportes a salud, pensión y ARL conforme las obligaciones contractuales.
- Por presentar inconsistencias en los datos de identificación (nombre, apellidos, cédula de ciudadanía).
- Cuando el periodo del aporte no sea acorde a la orden de pago y a las obligaciones contractuales.
- Cuando el cumplido u orden de pago no contengan todos campos los campos diligenciados.
- Cuando el cumplido u orden de pago presente tachones, enmendaduras.
- Cuando el cumplido carezca de firmas originales del contratista y supervisor.

En evento de evidenciar alguno de los errores mencionados anteriormente, se procederá a devolver la nómina y dejar plena constancia y serán los **SUPERVISORES** los únicos responsables ante las dependencias internas de la Universidad y entes de control en el evento de configurarse alguna responsabilidad disciplinaria, penal y fiscal por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos de la Constitución Política, Resolución 482 de 2006 y demás normas concordantes.



Con el fin de evitar lo anterior les solicito muy respetuosamente suscribir los correspondientes cumplidos de los contratistas, cuando estos cumplan con todos sus obligaciones contractuales entre ellas los aportes de seguridad social.

Recuerden que la liquidación de los aportes a salud, pensión y riesgos laborales se calcula sobre la base del 40% del valor de la solicitud de desembolso y se calculan los siguientes valores:

- Salud 12.5%
- Pensión 16%
- Riesgos laborales segun el Nivel del riesgo:
  - ❖ Nivel 1 0.00522%
  - ❖ Nivel 2 0.01044%
  - ❖ Nivel 3 0.02436%

Teniendo en cuenta lo anterior y la normatividad vigente en materia de seguridad social, la regla general es que todos los contratistas deben realizar aportes a seguridad social como independientes en salud, pensión y ARL sobre 40% del valor bruto del contrato, las excepción se presenta cuando: (i) el objeto contractual sea un tallerista de un curso, diplomado, seminario de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y su plazo de ejecución sea inferior a tres (3) meses, solo en este caso se aceptan que los aportes a seguridad social se realicen sobre un (1) SMMLV, (ii) cuando el contratista es pensionado esta exento de realizar aportes a pensión.

Finalmente, debo recordar que los **primeros pagos** deben de traer documentación anexa completa del contratista, los cuales son:

- ✓ Minuta
- ✓ Acta de Inicio
- ✓ Rp
- ✓ Cdp
- ✓ Cédula



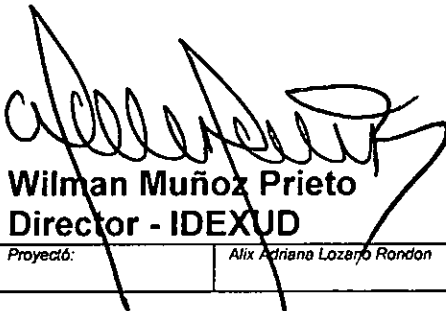
**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

Instituto de Extensión y Educación  
para el Trabajo y Desarrollo Humano

extensión

- ✓ Rut
- ✓ Certificación Bancaria
- ✓ Aportes de Seguridad Social

Cordialmente



**Wilman Muñoz Prieto**  
**Director - IDEXUD**

Proyectó:	<i>Alix Adriana Lozano Rondon</i>	OPS- JURIDICA IDEXUD	
-----------	-----------------------------------	----------------------	--